Expediente: **1939/24**
Carátula: **IÑIGO NATALIA SOLEDAD C/ MARTIN ROBERTO ADRIAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20300019847 - IÑIGO, Natalia Soledad-ACTOR
20202846948 - MARTIN ROBERTO ADRIAN, -DEMANDADO
27222630490 - EXPERTA ART S.A, -DEMANDADO
30648815758606 - VILLAFAÑE, EDUARDO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - COLOMBO, OCTAVIO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - LOPEZ AVILA, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CASTRO, MAXIMO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1939/24

H105026315471

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "IÑIGO, NATALIA SOLEDAD c/ MARTÍN, ROBERTO ADRIÁN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1939/24.-

San Miguel de Tucumán.-

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el art. 71 del CPL para el día de la fecha. En su mérito, siendo las 11:00 hs., el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; por una parte, la actora, **Sra. NATALIA SOLEDAD IÑIGO, D.N.I. N° 30.597.890**, su letrado apoderado **Dr. OCTAVIO AUGUSTO COLOMBO**; y por la otra parte, el letrado apoderado del demandado **ROBERTO ADRIÁN MARTÍN, Dr. MÁXIMO CASTRO** y por la codemandada **EXPERTA ART S.A.** la **Dra. MARÍA CRISTINA LÓPEZ ÁVILA.**

Se encuentra presente el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, las partes manifiestan que no pudieron llegar a un acuerdo conciliatorio, asimismo que prestan consentimiento para que las notificaciones que deban realizarce durante el período de prueba en domicilio digital se suplan con notificaciones a los domicilios digitales, a lo que **S.S. PROVEE: 1)** Téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Téngase presente lo manifestado por las partes en materia de notificaciones en el período de

pruebas. **3)** Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte ACTORA:

1) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

Surgiendo de las constancias del presente cuaderno de prueba y de los cuadernos de prueba A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-8 que se ha propuesto un número mayor de testigos que los permitidos en el art. 94 del CPL, se solicita al letrado oferente que señale dos testigos que serán reservados como suplentes para el caso que resulte necesario. A lo que el el Dr. Colombo expresa que serán suplentes las Sras. Ivana Paola Roig y Cynthia Giselle Bricola (cuadernos A3 y A4).

Téngase por cumplido con lo requerido precedentemente, en consecuencia, **ADMÍTASE** la prueba ofrecida respecto de los primeros SEIS (6) testigos ofrecidos en el presente cuaderno, y téngase presente la propuesta de los DOS (2) restantes en calidad de reemplazantes.

Advirtiendo el proveyente que la parte actora ofreció prueba testimonial en seis cuadernos distintos, conforme a las constancias del presente cuaderno de pruebas y de los cuadernos de prueba A-2, A-5, A-6, A-7 y A-8, y atento al principio de economía procesal y de concentración de trámites, en mi condición de director del proceso (art. 10 del CPL) dispongo: **UNIFICAR** las pruebas testimoniales ofrecidas y disponer su tramitación conjunta en el cuaderno de prueba A1.

En consecuencia, a lo dispuesto en el punto 1) de la presente providencia: Procédase por Secretaría a acumular a este cuaderno de pruebas los cuadernos de prueba N° 2, 5, 6, 7 y 8 del actor y adjuntar en formato PDF las copias de actuaciones de tal medio probatorio (escrito de ofrecimiento de prueba y decreto de admisión de la prueba)

En uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 94 del CPL. dispuso: **ELIMINAR** las preguntas n° 10 (la misma fue formulada de manera sugestiva) y n° 33 (de carácter técnico) de los cuadernos de pruebas a1. a2, a 3, y a4:

Asimismo decide: **REFORMULAR** las preguntas n° 23 y 24 en los siguientes tèrminos:

"23) Diga el testigo si sabe y le consta si tomó conocimiento de que algún trabajador hubiera manifestado padecer crisis nerviosa, ansiedad u otros sintomas durante su desempeño laboral, en caso afirmativo indique quiénes fueron y qué manifestaron.

24) Diga el testigo si sabe y le consta qué medidas implementaron el empleador o EXPERTA ART. S.A., para evitar un ambiente laboral conflictivo o propenso a situaciones de hostigamiento."

En uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 94 del CPL. dispuso: REFORMULAR la pregunta N° 29 de los cuadernos de pruebas a5 y a6: en los siguientes términos:

"29) Diga el testigo si sabe y le consta por qué razón la Comisión Médica: 001 – TUCUMAN de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, diagnosticó en su dictamen médico de fecha 04/07/2023: F430 - Reacción al estrés agudo – RVAN en el expediente SRT: 110934/23, a la Srta. IÑIGO NATALIA SOLEDAD."

En uso de las facultades previstas en el art. 10 del CPL, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 94 del CPL. dispuso: **REFORMULAR** las preguntas N° 9 y 19 de los cuadernos de pruebas a7 y a8 en los siguientes términos:

"9) Diga el testigo si sabe y le consta si se indicó a la Sra. Iñigo algún tratamiento farmacológico. En caso afirmativo, especifique la medicación indicada, dosis, tiempo de tratamiento y el motivo de su prescripción

19) Diga el testigo si sabe y le consta por qué razón la Comisión Médica: 001 – TUCUMAN de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, diagnosticó en su dictamen médico de fecha 04/07/2023: F430 - Reacción al estrés agudo – RVAN en el expediente SRT: 110934/23, a la Srta. IÑIGO NATALIA SOLEDAD."

En su mérito, CÍTESE a los siguientes testigos:

A los fines de su producción, **FÍJASE** para el día **05/11/2026 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) Noelia Beatriz Samana, DNI N° 33.815.291, con domicilio denunciado en el pasaje Diagonal Sur N° 1919 de esta ciudad, cel. 3813541173.

b) Daiana Gisella Luna, DNI N° 35.485.303, con domicilio denunciado en el barrio Armengol, manzana B, casa 7, Las Talitas, cel. 3812508286.

c) Christian Alexandro Raddi, DNI N° 22.724.074, con domicilio denunciado en la avenida Colón N° 207, de esta ciudad, cel. 3815123193.

d) María de los Ángeles Carrasco, con domicilio denunciado en la calle Corrientes N° 955 de esta ciudad, cel. 3814417009.

e) Luis Alberto Carbonetti, DNI N° 24.200.980, con domicilio denunciado en la calle Don Bosco N° 2970, de esta ciudad.

f) Juan Carlos Perseguino, DNI N° 12.919.246, con domicilio denunciado en la calle Chubut N° 2999, de la ciudad de Yerba Buena, cel. 3814426564.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5347 6562,** y contraseña: **522293.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **NOTIFÍQUESE** a los testigos vía Whatsapp, a los números de teféfonos denunciados por el oferente.

2) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

3) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

4) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

5) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

6) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

7) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

8) TESTIMONIAL: A los fines de su producción: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha en el cuaderno de pruebas del actor N° 1.

9) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE** el **OFICIO, LIBRE DE DERECHOS**, conforme se solicita, haciéndose saber que, de conformidad a lo normado por el art. 12 del CPL, los informes requeridos deberán ser contestados dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, 3° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

10) INSTRUMENTAL/ DOCUMENTAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia

definitiva.

11) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A- A los fines de su producción, **INTÍMESE** a los demandados **MARTÍN ROBERTO ADRIÁN y EXPERTA ART. S.A.**, a fin de que en el plazo de **TRES (3) DÍAS**, exhiba digitalmente mediante presentación a través del Portal del SAE, la documentación detallada en el escrito de ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 61 y 90 del CPL y art. 55 de la LCT.

B- **NOTIFÍQUESE** a la accionada en su domicilio digital constituido, atento a lo proveído previamente en este acto.

12) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE** el **OFICIO, LIBRE DE DERECHOS**, conforme se solicita, haciéndose saber que, de conformidad a lo normado por el art. 12 del CPL, los informes requeridos deberán ser contestados dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, 3° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

13) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A) A los fines de su producción, **LÍBRENSE** el **OFICIO, LIBRE DE DERECHOS**, conforme se solicita, de conformidad a lo normado por el art. 12 del CPL, los informes requeridos deberán ser contestados dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, 3° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

14) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE** los **OFICIOS, LIBRE DE DERECHOS**, conforme se solicita, haciéndose saber que, de conformidad a lo normado por el art. 12 del CPL, los informes requeridos deberán ser contestados dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, 3° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

15) PERICIAL PSICOLÓGICA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

En su mérito, **LÍBRESE OFICIO** al **GABINETE PSICOSOCIAL MULTIFUERO DEL PODER JUDICIAL**, a fin de que fije fecha y hora para realizar una evaluación psicológica a la actora, Sra. Natalia Soledad Iñigo, DNI N° 30.597.890, y evacuar los puntos de pericia requeridos.

Deberá adjuntar al oficio a librarse la copia del escrito de ofrecimiento de prueba.

16) PERICIAL MÉDICA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

En su mérito, procédase por Secretaría a realizar, mediante el sistema informático SAE, el SORTEO de un **perito médico oficial**, del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos, perteneciente a la Excma. Corte Suprema de Justicia; con excepción del perito médico Eduardo Villafañe que intervino en autos principales.

En mérito al resultado del sorteo practicado se designa al **Dr. Sebastián Area**, Perito Médico oficial.

Una vez efectuado el sorteo, NOTIFÍQUESE al perito sorteado. Conforme a lo establecido en los arts. 345, 346 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria en el fuero. Hágase saber al perito designado, que deberá comparecer dentro de las 24 hs. de haber sido notificado, en día y hora

hábil, por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, sita en el pasaje Vélez Sarfield N° 450, 1° piso, de esta ciudad, o mediante presentación en el portal SAE, a fin de hacerse cargo de sus funciones.

En caso de no presentarse, de inmediato y sin necesidad de intimación, se dejará sin efecto la designación y se procederá a un nuevo sorteo en la forma expresada. El incompareciente será eliminado de la lista y responderá a las partes por los daños que hubiera ocasionado, sin perjuicio de la multa que se le podrá imponer.

17) A la ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** el día **05/11/2026** a hs. **09:00**, para que el Sr. **MARTÍN ROBERTO ADRIÁN**, absuelva posiciones por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, de ésta ciudad, a tenor del pliego que se adjuntó en sobre cerrado el día 28/05/2025, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, en caso de incomparendo injustificado. Hágase saber al absolvente que deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad.

Hágase saber a la parte oferente de la prueba y a los letrados de ambas partes, que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 87 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5347 6562,** y contraseña: **522293**.

HÁGASE SABER al absolvente que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual absolverá posiciones.

Asimismo, hágase saber a las partes que el absolvente no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el de su letrado.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

Atento a lo convenido por las partes, y proveído en consecuencia. **NOTÍFÍQUESE** al absolvente en el domicilio digital constituído por su letrado apoderado de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.-

18) A la ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** el día **05/11/2026** a hs. **09:00**, para que el representante legal de **EXPERTA ART S.A.**, absuelva posiciones por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, de ésta ciudad, a tenor del pliego que se adjuntó en sobre cerrado el día 28/05/2025, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, en caso de incomparendo injustificado. Hágase saber al absolvente que deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad.

Hágase saber a la parte oferente de la prueba y a los letrados de ambas partes, que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 87 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5347 6562,** y contraseña: **522293**.

HÁGASE SABER al absolvente que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual absolverá posiciones.

Asimismo, hágase saber a las partes que el absolvente no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el de su letrado.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

Atento a lo convenido por las partes, y proveído en consecuencia. **NOTÍFÍQUESE** al absolvente en el domicilio digital constituído por su letrado apoderado de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT.-

Pruebas de la parte DEMANDADA:

1) INSTRUMENTAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

Sin perjuicio de lo proveído anteriormente, no habiendo comparecido la parte actora personalmente a la audiencia, conforme lo establecido por el art. 87, inc. 3°, dispongo: **INTIMAR** y **CORRER TRASLADO** en su domicilio real, de la documentación acompañada por la parte demandada que se le atribuye de su puño y letra, por el término de **TRES (3) DÍAS**, para que la parte actora se pronuncie al respecto; como así también se pronuncie sobre la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los términos de la citada norma legal, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a **LIBRAR CÉDULA LIBRE DE DERECHOS**.

2) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, y conforme a lo solicitado, **LÍBRENSE** los siguientes **OFICIOS:**

A) A la **COMISIÓN MÉDICA N°001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, a fin de que informe, con relación a la actora, IÑIGO NATALIA SOLEDAD, DNI N° 30.597.890, inició ante dicha repartición trámites relacionados con accidentes de trabajo o enfermedades profesionales derivados de la Ley de Riesgos del Trabajo. En caso afirmativo, remita copia del dictamen médico de la Comisión, si hubiera, y aclare si los mismos se encuentran firmes o fueron recurridos.

B) A **OCA LOG S.A.**, a fin de que informe sobre la autenticidad y recepción de las cartas documentos remitidas por Experta ART a IÑIGO NATALIA SOLEDAD adjuntadas con la contestación de la demanda, CD CIA36499470 de fecha 21/07/2022, CD CBN40344234 de fecha 22/09/2022

Conforme a lo normado por el art. 12 del CPL, el informe requerido deberá ser contestado dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, párrafo 3° del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

Pruebas de la parte DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

2) INFORMATIVA: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE** los **OFICIOS, LIBRE DE DERECHOS**, conforme se solicita, haciéndose saber que, de conformidad a lo normado por el art. 12 del CPL, los informes requeridos deberán ser contestados dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, 3° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

3) PERICIAL PSIQUIÁTRICA: ADMÍTASE la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, LÍBRESE OFICIO al Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales, a fin de que se proceda al sorteo de un perito psiquiatra a efectos de evaluar a la actora, Sra. Natalia Soledad Iñigo, DNI N° 30.597.890.

Deberá acompañarse con el oficio a librarse, la copia del escrito presentado en fecha 02/06/2025.-

4) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** para el día **05/11/2026 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) Romina de los Ángeles Gonzalez, DNI N° 33.973.020, con domicilio denunciado en la calle Inca Garcilazo N° 1898, barrio Juan B. Terán, de esta ciudad.

b) Fabiana Beatriz Leonides, DNI N° 38.243.749, con domicilio denunciado en la calle Venezuela N° 1460, barrio Villa Urquiza, de esta ciudad.

c) Miriam Lorena Sanchez, DNI N° 33.756.117, con domicilio denunciado en la avenida Alem N° 3900, barrio Policial, de esta ciudad.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5347 6562,** y contraseña: **522293.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, **AUTORIZO** a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE.

A los fines de notificar a los testigos de manera complementaria vía WhatsApp, se solicita a la parte oferente que proceda a denunciar los teléfonos personales de los mismos.

5) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **FÍJESE** para el día **05/11/2026 a las horas 09:00**, a fin de que comparezcan la siguiente testigo: MARINA ELIZABETH LEONIDES, DNI N° 37.312.200, con domicilio sito en la calle Buenos Aires N° 425, 6to.Piso, Dpto.b, de esta ciudad.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse

en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma, a la que se podrá ingresar con los siguientes códigos de enlace: ID de reunión: **817 5347 6562,** y contraseña: **522293.**

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, **AUTORIZO** a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE.

A los fines de notificar a los testigos de manera complementaria vía WhatsApp, se solicita a la parte oferente que proceda a denunciar los teléfonos personales de los mismos.

6) A la ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

Consultadas las partes si formularían oposición a los decretos de admisibilidad de la prueba, manifiestan que no.

Se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 05/11/2026 a horas 09:00** en la Sala de Audiencias N° 3 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán, la cual se llevará a cabo de **manera virtual únicamente para los letrados intervinientes**, a través de la plataforma ZOOM (ID de reunión: **811 1920 7379,** y contraseña: **898564.**).

En caso que el juez considere que no restan pruebas a producirse, solicitará a Secretaría Actuaria que informe oralmente sobre la producción de las pruebas (conf. art. 102 CPL), e invitará a las partes para que aleguen en forma oral en el mismo acto o a través de un video subido al SAE, durante un término máximo de 15 minutos y por su orden. Excepcionalmente, según las circunstancias del proceso, se podrá ampliar dicho término.

Concluidos los alegatos S.S. dispondrá, si correspondiere, pasar la causa a dictado de la sentencia definitiva (cfr. art. 103 del CPL).

Encontrándose presente la actora en este acto, se procede a producir la prueba de absolución de posiciones ofrecida por el co-demandado Martín. Evaluado el pliego de posiciones por S.S. se rechazan las posiciones N° 1 y 2 del pliego ofrecido. Corrida vista a los letrados intervinientes y sin formulaciones de oposición alguna, se procede a explicar a la absolvente los alcances del acto. Acto seguido se formulan las posiciones N° 3, 4 y 5, a las que la absolvente contesta SI en los tres casos. Consultadas las partes si formularían preguntas aclaratorias y manifestado que no, se da por finalizado el acto. Se adjunta pliego de posiciones.

Con lo que siendo las 11:29 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. LFM - CSMG.-

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.